



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2024-MPJ/A

Jauja, 28 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Oficio N°402-2024-OS-GSE/DSR-OR JUNIN, de fecha 28 de febrero suscrito por Fredy Paucar Condori sobre **Designación como Agente Osinergmin**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)'. La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con fecha 30 de marzo de 2015 se firmó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo supervisor de la Inversión en Energía y Minería y la Municipalidad Provincial de Jauja, reconocen la importancia que tiene para la población y la comunidad en su conjunto el orientar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en los servicios de abastecimiento de energía, así como de establecer un canal de comunicación eficiente y oportuno entre ambas entidades para la atención de denuncias, tramitación de reclamos y lucha contra la informalidad en la comercialización de hidrocarburos, entre otros aspectos;

Que, en la Cláusula Tercera de la Obligación de la partes del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo supervisor de la Inversión en Energía y Minería y la Municipalidad Provincial de Jauja en el inciso 3.2 de la Municipalidad en su literal a) concordante en la Cláusula Quinta del mismo convenio menciona: La Municipalidad designara al funcionario que se desempeñara como Agente Osinergmin, en adición a sus funciones. En caso de cambio del funcionario designado, se comunicara a Osinergmin en un plazo no menor a siete (07) días calendarios;

Que, en ese orden de ideas es menester dar cumplimiento a lo pactado por ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería- Osinergmin, por lo que la Municipalidad Provincial de Jauja representado por su alcalde procede designar a un funcionario de la Municipalidad Provincial de Jauja el mismo que deberá desempeñar como Agente Osinergmin dando cumplimiento estricto de lo pactado en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo supervisor de la Inversión en Energía y Minería y la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con proveído N°482, de fecha 27 de febrero del 2024 de Gerencia Municipal dispone la atención inmediata de la Designación como Agente Osinergmin;

"Un gobierno local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076